

SANTA ROSA, MZA., 26 DE SETIEMBRE DEL 2.002.-

RESOLUCION Nº 598/2.002.-

VISTO : El Programa Nacional Jefes y Jefas de Hogar, en relación a la contraprestación y

CONSIDERANDO :

Que existen casos de Jefas de Hogar solas, con hijos menores a cargo y/o discapacitados.-

Que la obligación de realizar la contraprestación del plan de empleo fuera del hogar se traduce en una tremenda dificultad, al tener que dejar a sus hijos menores a expensas del desamparo y la desprotección del hogar.-

Que el Estado tiene la obligación ética y moral de atender estos casos y contemplarlos como casos especiales dentro de la atención primaria a la infancia, debiendo ofrecer a estas personas la posibilidad de realizar la contraprestación cuidando, atendiendo y protegiendo a sus hijos en sus respectivos hogares.-

Que con el fin de evitar daños irreparables en caso de tener que realizar la contraprestación fuera del hogar y dejar desprotegidos a los menores, es menester tomar los recaudos necesarios e implementar las medidas tendientes a neutralizar todo riesgo potencial.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios a través del Area de Empleo, en conjunto con el Area de Acción Social, a los efectos de declarar "CASO ESPECIAL" el tratamiento de los casos de Jefas de Hogar con hijos menores a cargo, de corta edad y/o discapacitados, que se encuentren en el marco del Programa Nacional y/o Provincial Jefes y Jefas de Hogar desocupados, a los efectos de hacer

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA - MZA.

CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

G. ZAPATA
SECRETARIO
SANTA ROSA (MZA.)

viable la realización de la contraprestación del Plan de Empleo cuidando, atendiendo y protegiendo la integridad psico-física de sus hijos en sus respectivos hogares.-

ARTICULO 29.- Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, realice un listado con todos los casos específicos que se encuadren en lo estipulado en el Artículo 19 de la presente y sea elevada a la Sub-Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de que tomen conocimiento de las modalidades implementadas al respecto, las que indefectiblemente se tornan necesarias a los fines de proteger la integridad de la Familia.-

ARTICULO 30.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


GONZALO G. G. ZAPATA
PRO-SECRETARIO
H. C. D. DE SANTA ROSA (MZA.)


JORGE RAMÓN ALTURRIA
PRESIDENTE
H. C. D. SANTA ROSA - MZA.